

GOBIERNO DE CORDOBA



Secretaría de Ambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE Y EL CLUB NÁUTICO RIO TERCERO CAZA Y PESCA.

En la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil nueve, entre la SECRETARIA DE AMBIENTE, representada en este acto por su Secretario **Dr. Raúl Costa**, en uso de las facultades que le confiere el Art. 37 de la Ley 9454, en adelante LA SECRETARÍA; la MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, departamento Calamuchita, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Sr. Carlos Federico Alessandri**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Presidente del CLUB NÁUTICO RIO TERCERO CAZA Y PESCA, representado por su Presidente **Sr. Oscar Ravetti**, en adelante EL CLUB; acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objetivo la utilización de la Estación de Piscicultura que EL CLUB posee en la localidad de Embalse, para la cría y posterior siembra de Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en los distintos espejos de agua de la provincia de Córdoba, a los fines de procurar un manejo sustentable e integrado de la fauna silvestre.



SEGUNDA: EL CLUB y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a proveer el personal que intervendrá en la producción de los alevinos, desvinculando a LA SECRETARÍA de toda responsabilidad derivada de dicha relación.

TERCERA: EL CLUB se obliga a proporcionar las instalaciones de la Estación de Piscicultura, agua y energía eléctrica necesarias a tales fines.

CUARTA: LA SECRETARÍA tendrá a su cargo la coordinación de las tareas y los operativos, brindando capacitación técnica y profesional del personal involucrado procurando continuidad en la ejecución del mentado convenio.

QUINTA: LA SECRETARÍA colaborará con El CLUB, a través LA MUNICIPALIDAD, con recursos científicos y económicos, dentro de las posibilidades de las asignaciones presupuestarias, para la crianza de los alevinos hasta el momento de su incorporación en los espejos de agua de la provincia.

SEXTA: Las actividades que el CLUB debe desarrollar en el cumplimiento del presente convenio, deberán ser presentadas ante LA MUNICIPALIDAD quien analizará su procedencia. Consecuentemente, proporcionará personal para el contralor de las actividades que desarrollará el personal asignado.

SÉPTIMA: Los alevinos producidos en las instalaciones del CLUB serán destinados a su siembra en los distintos espejos de agua de la provincia, previa autorización de LA SECRETARÍA.

GOBIERNO DE CORDOBA



Secretaría de Ambiente

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años a partir de la fecha de la suscripción del mismo y se podrá renovar, con acuerdo de las partes ajustando, si fuere necesario, cualquiera de las pautas establecidas.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio debiendo comunicar tal decisión en forma fehaciente a la otra, con una antelación de treinta días.

DÉCIMA: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose las partes a la jurisdicción de la justicia ordinaria, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

.....
Dr. Raúl O. Costa
Secretario de Ambiente

.....
Sr. Intendente Municipal
Carlos Federico Alessandri

.....
Sr. Oscar Ravetti
Presidente Club Náutico
Río Tercero Caza y Pesca